

me conviene y las costas. Juro ser pagador
ari e para ello de M^o Miguel de Calus
a las L^{as} de la villa proveyo el M^o D^o Juan de
D^o decci^{ua} de canario en ella a los tres de
diciem^{bre} de mill seisc^{ientos} y sesenta años. M^o
Cordova. Gines Lopez Perez

Y esta por la Villa acordaron de guardar y cumplir
nombrados echo en Miguel de Calus para
del papel sellado de los años de mill seiscientos
y sesenta y uno y pidien^{do} suplican al S^o Gov^o
mande executar

Abono de M^o de Calus
del papel sellado
de la villa de 1661

Matthias Mentano Regidor Dixo q^e abona y ha
a los M^o Miguel de Calus a que dara cuenta con pago
del papel sellado que se le entregare. Para el año de
seiscientos y uno en conformidad de las ordenes de
su M^o D^o Juan de Calus por su cuenta y de Diego con
la obligacion necesaria y con los demas requisitos
para su firmeza conbenigan y pide sup^l
la Villa q^e en firmeza de su abono obligare
no se compela al dho Miguel de Calus a que de
otra firmeza ni abono.

Y visto el abono y firmeza de los M^o Matthias mentano
Regidor por esta villa. La obucion por bastante y man
daron q^e mediante el se entregue el papel
llado de los años de seiscientos y uno a los M^o Miguel de
Calus sin otro queado a su cargo

Libro de deuda de
D^o Jimenez

acordaron q^e por quanto Pedro Jimenez Caldero
villa deve al Posivo de esta villa mill docientos y
cinco lo q^e contara por simpleza de oblig^{on} de plaza
pasado y por ser necesarios mandaron q^e Miguel
de Reyna D^o P^o de mill may^{or} del posivo eagalas de hgerencia
neces^{ario} hasta que conga la cobranza con a periculum
q^e los ganos de la cobranza y p^{er}tenen en la com^{un}
Cuerpo por su cuenta y sera a su cargo y en su lugar

